



Expediente: 056740217445
Radicado: AU-04804-2023
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 07/12/2023 Hora: 08:29:27 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-19533-2023** del 01 de diciembre del 2023, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG** con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda La Magdalena, en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG** con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda La Magdalena, en el municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19533-2023** del 01 de diciembre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

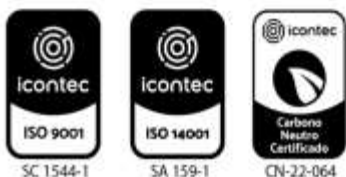
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG**, a través de su representante legal el señor **RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740217445

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 04/12/2023

